

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

VALLENAR,

03 JUL 2013

DECRETO EXENTO N° 3371 /

VISTOS

- 1.- La necesidad de contar con servicios profesionales de Nutricionista para apoyar a Centros de Salud Familiar "Baquedano", "Carrera", "Estación" y "Joan Crawford" del Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de Marzo 2010 que delega Firmas y Decreto Exento N° 2043 complementario de fecha 01 de Abril 2010.
- 3.- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el contrato de prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y DON (A) **DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES**, RUT N°16.249.397-3, por el periodo comprendido entre el 01 Julio al 30 Septiembre de 2013, para apoyar a Centros de Salud Familiar del Departamento de Salud Municipal, por la suma mensual de:
 - Julio, Agosto y Septiembre \$200.867.- (Doscientos mil ochocientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido
- 2.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a las Cuentas de aplicación de Fondos en Administración.
- 3.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


NANCY E. FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

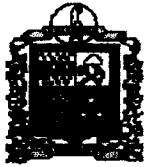



KARINA A. ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Unidad de Contabilidad
- Interesado
- Oficina de Partes
- Archivo salud Municipal
- Unidad de Personal

KAZR/NEFR/MECR/CART/OARN/orn



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Vallenar, a 01 Julio de 2013, ante la Secretaria Municipal, que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen de parte de la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde **DON CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**, RUT. 10.186.178-3, domiciliado en Plaza O'Higgins N° 25 de esta ciudad, en adelante la I. Municipalidad y de la otra parte **DON (A) DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES**, RUT N°16.249.397-3, de Nacionalidad Chilena, de Profesión Nutricionista, exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Atacama, traspasara durante el año 2013 a la I. Municipalidad de Vallenar, recursos necesarios para la ejecución del Programa indicado.

SEGUNDO: **DON CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, contrata los servicios de **DON (A) DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES**, para que preste sus servicios en su calidad de Nutricionista y preste apoyo a los Centros de Salud Familiar.

TERCERO: El presente contrato de Prestación de Servicios regirá a contar del 01 Julio al 30 Septiembre de 2013 y la jornada de trabajo comprenderá 11 horas semanales.

CUARTO: La I. Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Salud, cancelará el siguiente honorario mensual:

- Julio, Agosto y Septiembre \$200.867.- (Doscientos mil ochocientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido.

Por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad, el certificado de conformidad deberá ser emitido por la Directora (S) del Departamento de Salud Municipal.

QUINTO: **DON (A) DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES**, se obliga a prestar servicios especificados en la cláusula segunda de este contrato, cumpliendo las labores para lo cual ha sido contratada de acuerdo a la normativa establecida en Manual Administrativo para Servicios de Atención Primaria.

SEXTO: La I. Municipalidad de Vallenar, se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por DON (A) **DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES**, como asimismo en los casos de que a juicio del municipio sea necesario prescindir de sus servicios, en tal caso se pagarán las horas en forma proporcional a las horas y días trabajados, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Las partes contratantes declaran y dejan establecido que de este contrato no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio

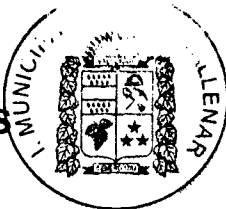
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos de igual tenor y forma

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DANIELA ALEJANDRA PERALTA MORALES
RUT N°16.249.397-3,

NANCY E. FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPAL



KARINA A. ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control.
 - Dirección de Salud Municipal
 - Finanzas Salud Municipal
 - Interesado
 - Archivo Salud Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- KAZR/NEFR/MECPT/CART/OARN/orn